



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 1148.

Circular número 429.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 25 de Setiembre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GUERRA

Reales decretos.

Debiendo ser empleado en un destino de Ultramar el Coronel de caballería D. Antonio Lopez de Letona Vengo en disponer que cese en su cargo de Oficial tercero primero de la Secretaría de la Guerra.

Dado en Palacio á veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Para la plaza de Oficial sétimo segundo de la Secretaría de la Guerra, vacante por consecuencia de la cesacion del Coronel D. Antonio Lopez de Letona, Vengo en nombrar al Teniente Coronel de caballería D. Luis Prendergast y Gordon, Capitan del cuerpo de Estado Mayor.

Dado en Palacio á veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Atendiendo á los méritos y servicios del Coronel de caballería D. Antonio Lopez de Letona, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, Vengo en promoverle al empleo de Brigadier en el turno correspondiente á las vacantes ocurridas desde la última promocion por fallecimiento de los Brigadieres D. Pedro Morell, D. José Muñoz, y D. Carlos de Arce.

Dado en Palacio á veinticuatro de

Setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al de la Gobernacion del Reino lo que sigue:

«He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de una comunicacion del Capitan general de Cataluña, fecha 12 de Marzo último, consultando si Mateo Sampol y Tomas, que servia como voluntario en la banda de cornetas del regimiento infantería Rey, núm. 4.º, y que era corto de talla, podia ser admitido como quinto provincial por el cupo de la ciudad de Barcelona en el remplazo de 1857.

Enterada S. M., y conformándose con lo informado por la Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado en acordada de 16 de Julio próximo pasado, se ha dignado disponer se signifique á V. E. su Real voluntad, á fin de que, por el Ministerio de su digno cargo, se revoque el acuerdo del Consejo provincial de Barcelona, por el que determinó cubriese plaza en el Batallon provincial de aquella Ciudad el referido corneta Mateo Sampol y Tomas, el cual deberá continuar sus servicios en el ejército activo, hasta extinguir el tiempo de su compromiso, llamándose al mozo que corresponda para servir la plaza de miliciano que aquel no puede cubrir, por no tener la talla suficiente.

Asimismo á tenido á bien disponer S. M. que la resolucion de este caso sirva de regla general para todos los que, de la propia naturaleza, puedan ocurrir en lo sucesivo.»

De Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Setiembre de 1859.—El Mayor Francisco de Uztariz.—Señor.....

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 28 de Setiembre de 1859.—Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 1149.

Circular número 430.

Por el correo de hoy se remite á los Sres. Alcaldes el modelo á que se refiere la prevencion 6.ª de la circular número 1104 inserta en el Boletín oficial de 24 del presente mes, para que con sujecion al mismo, eständo en papel de sollo 4.º y por duplicado el acta que deba acompañarse á los expedientes de recargos que se utilicen para cubrir el déficit en los presupuestos del año de 1860, cuyas actas han de mandarse á este Gobierno de provincia á la mayor brevedad para que no sufra dilacion tan importante servicio. Zaragoza 27 de Setiembre de 1859.—Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 1150.

Circular número 431.

Obras públicas.

En la seccion de fomento de este Gobierno de provincia, se halla de manifiesto desde el dia de la fecha el plano, perfil y memoria facultativa del ante-proyecto del trozo comprendido entre Castiliscar y el limite de Aragon y Navarra, pasando por Sos, correspondientes á la carretera de Madrid á Francia por Soria y Sangüesa.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para que los particulares, pueblos, ó corporaciones que quieran enterarse de él lo verifiquen desde luego esponiendo en el improrogable término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio, lo que crean conveniente acerca de la direccion ó trazado de la citada via.

Al propio tiempo encargo á los Señores Alcaldes de los pueblos interesados en la construccion de esta carretera, dén al presente toda la publicidad necesaria por los medios acostumbrados Zaragoza 27 de Setiembre de 1859.—Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 1151.

Circular número 432.

Obras de los Rios.

D. Ambrosio Martin, propietario y vecino de Peñafior, intenta construir

una fábrica de arinas, aprovechando para su motriz el agua de la acequia llamada de la Camarera en el punto de el «Salto del Lobo,» monte y término de la villa de Zuera y en cumplimiento de lo que disponen las Reales órdenes de 14 de Marzo de 1846, 20 de Julio de 1852 y 5 de Abril de último, he dispuesto se anuncie este proyecto en el periódico oficial, para que en el improrogable término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio acudan los que se crean interesados en el aprovechamiento de dichas aguas, ó terreno que ha de ocupar la fábrica, á la Seccion de Fomento del Gobierno de esta provincia, donde se les pondrá de manifiesto el plano, perfiles y memoria facultativa de las obras, para que en su vista deduzcan las quejas ó agravios, que á su derecho convengan, en el bien entendido, de que pasado dicho término, no se admitirá reclamacion alguna. Zaragoza 28 de Setiembre de 1859.—El Gobernador, Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 1152.

El Domingo 6 de Noviembre próximo á las tres de la tarde tendrá lugar en este Gobierno la subasta del Boletín oficial de esta Provincia para el año 1860, con arreglo á lo prevenido en las Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1846, 8 de Octubre de 1856 y demas disposiciones vigentes, bajo las condiciones que siguen:

1.ª Se publicarán semanalmente tres números del Boletín oficial, sin perjuicio de los extraordinarios y suplementos que reclame el servicio y en su caso se determine por este Gobierno.

2.ª La dimension del Boletín y suplemento será de un pliego de papel continuo, tamaño marquilla (26 pulgadas de largo por 17 y 1/2 de anch.), dividido en cuatro planas, con cuatro columnas cada una, del ancho de nueve emes de paragona, de tipo del cuerpo 40, conteniendo cada columna 96 líneas del mismo cuerpo.

3.ª El empresario deberá entregar gratis diez ejemplares del Boletín con sus suplementos para la Secretaría de

este Gobierno, y los que en la misma se necesiten para unirlos á los expedientes en los casos que lo requieran; además los siguientes: uno para el Ministerio de la Gobernación, otro para la Biblioteca nacional, dos para el Regente y Fiscal de la Audiencia del territorio, uno para la Capitanía general de Castilla la Nueva, otro para el Gobernador civil, otro para el Gobernador militar, cinco para los diputados á Cortes, nueve para los diputados provinciales, uno para el Jefe de la Guardia civil, otro para cada Comandante de línea de dicho cuerpo en la provincia, otro para el Comisario de vigilancia, otro para el Hiendelaencina, dos para el Administrador y Comisionado de Propiedades y Derechos del Estado, tres para el Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública de la provincia, uno para la Vicaría eclesiástica de la Diócesis, cuatrocientos para los Ayuntamientos, nueve para los Juzgados de primera instancia, uno para la Biblioteca provincial, otro para la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio y los que se necesiten para los Capitanes y Comandantes generales de los departamentos marítimos.

El reparto previo por el correo de estos ejemplares será de cuenta y riesgo del editor.

4.^a A la una de la tarde de los días fijados para la publicación del Boletín, deberán estar en este Gobierno los números correspondientes á la Secretaría, y una hora antes de la salida de correo los de fuera de la capital.

5.^a El editor conservará archivados 50 ejemplares de cada número, que facilitará á la mitad del precio corriente para el público, al Gobernador, Diputación provincial y Oficinas de Desamortización, si lo reclamaren.

6.^a Para la inserción en el Boletín de las comunicaciones, órdenes, circulares, edictos y anuncios, que se harán en todo caso por conducto y con permiso de este Gobierno, se observará el orden siguiente, que por ningún concepto podrá ser alterado:

- Parte oficial de la Gaceta
- Del Gobierno de la provincia.
- De la diputación provincial.
- Del Gobierno militar.
- De las Oficinas de Hacienda.
- De los Ayuntamientos.
- De la Audiencia del territorio.
- De los Juzgados.
- De las Oficinas de Desamortización.

7.^a Cuando las necesidades del servicio exigiesen la publicación de Boletines extraordinarios, previa siempre la autorización del Gobernador civil, si estos no fuesen sobre asuntos de Gobierno el importe de su publicación será de cuenta de la dependencia ú oficina que la reclamase.

8.^a Será de cuenta del contratista, según lo dispuesto en la Real orden de 8 de Julio de 1838, insertar todo lo relativo al ramo de desamortización. Sin embargo, cuando hubiese necesidad imperiosa de tirar suplementos, comprendiendo los anuncios de ventas, se pagará su importe por las oficinas del ramo.

9.^a Los avisos de los Ayuntamientos remitidos por el Gobernador á la redacción, se insertarán gratuitamente.

10. En el primer Boletín de cada mes se insertará, aun cuando sea en suplemento, el índice de todas las órdenes del mes anterior, y el día último del año uno general conforme al que se le pase por este Gobierno.

11. Cuando en el boletín ordinario

no cupiese alguna orden, reglamentos etc., ni aun en letra glosilla, se aumentará por cuenta del proponente el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la inserción, si el Gobernador de la provincia lo considera urgente.

12. El pago de la cantidad en que quede rematado será de cuenta de la provincia y se satisfará por trimestres adelantados.

13. Para ser admitido como licitador será preciso acreditar:

1.^o Tener establecimiento tipográfico suficientemente abastecido de prensas ó máquinas, tipos, cajas y demás útiles necesarios para la publicación.

Y 2.^o Haber verificado el depósito de 8000 rs. cuya fianza permanecerá íntegra en la Tesorería todo el tiempo que durare el contrato.

14. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se dirigirán á este Gobierno por el correo ó se depositarán en la caja cerrada y con buzón que está expuesta al público en la portería de esta oficina en todo el mes de Octubre, y se arregla al siguiente;

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . propone redactar y publicar el Boletín oficial de la provincia de Guadalajara los lunes miércoles y viernes de todo el año 1860 y repartirlo por su cuenta y riesgo á los suscritores de la capital en los mismos días, enviándolo por el correo mas inmediato al de su publicación á los demás pueblos y suscritores á razón de . . . céntimos ejemplar con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado con fecha 20 de Setiembre último.

(Fecha y firma del proponente.)

15. Si se presentan dos ó mas proposiciones iguales en el precio de cada ejemplar del Boletín, la suerte decidirá la persona á quien se ha de adjudicar; pero si la proposición igual se hiciese por el actual empresario será este preferido sin dar lugar al sorteo.

Lo que se anuncia por medio del Boletín para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta.

Guadalajara 20 de Setiembre de 1859.—Pedro Celestino Argüelles.

NUM. 1153.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Dirección general de contribuciones ha resuelto en orden fecha 24 del actual se suspenda la subasta de la cobranza de las contribuciones Territorial é Industrial que según el anuncio inserto en el Boletín oficial número 151 correspondiente al 20 de este mes, debía celebrarse el día 3 de Octubre próximo.

Lo que de acuerdo con el Sr. Gobernador de la provincia he dispuesto se haga saber al público por medio de este periódico oficial. Zaragoza 27 de Setiembre de 1859.—Tomas Fábregas de Medina.

Núm. 1154.

Don Gregorio Naval, Escribano, Numerario de la villa de Belchite y del Juzgado de primera instancia de la misma.

Certifico: Que en el expediente que pende en este Juzgado sobre declaración de pobreza instado por Justo Ferrer, soltero, vecino de Codo, se ha

dictado la sentencia del tenor siguiente:—Sentencia.—En la villa de Belchite á 10 de Setiembre de 1859 el Señor D. Teodoro Aspás, Juez de primera instancia de la misma y su partido en vista de estos autos sobre declaración de pobreza seguidos entre partes de la una y como demandante Justo Ferrer vecino de Codo, representado por su curador D. Tomas Mayayo y de la otra como demandante D. Roque Puyol de la misma vecindad representado en su rebeldía por los estrados del Tribunal en cuyos autos ha sido también oído el promotor Fiscal del mismo; por ante mi el Escribano dijo:

Resultando que Justo Ferrer no púese bienes ni ejerce tráfico, ni industria, ni comercio alguno, y considerando que por ello se halla en la clase de pobre: Vistos el art. 182 y siguientes del título 5.^o y el 1190 de la ley de enjuiciamiento civil fallo, que debo declarar y declaro pobre á Justo Ferrer para solo el efecto de incoar y seguir la demanda de que hace mérito contra el expresado D. Roque Puyol y esto sin perjuicio del pago de las costas de su defensa en sucaso. Y por esta mi sentencia que se notificará á las partes haciéndose además notoria por medio de edicto que se fijará en la puerta de la Audiencia de este Juzgado, remitiendo un ejemplar al Sr. Gobernador civil de la provincia para que se sirva disponer su inserción en el Boletín oficial de la misma, definitivamente Juzgando así lo pronuncio mando y firmo Teodoro Aspás.—Ante mi Gregorio Naval.—Así resulta del citado Expediente á que me refiero. Y para que conste doy el presente testimonio que signo y firmo en Belchite á 16 de Setiembre de 1859.—Gregorio Naval.

NUM. 1155.

D. Victor de Vera Auditor de guerra honorario, y Juez especial de Hacienda de la provincia de Huesca.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Casanova, vecino de Bielsa, para que en el preciso término de treinta días comparezca en este Juzgado y Escribanía de D. Mariano Armisen á ser notificado de la sentencia pronunciada en causa contra el mismo sobre aprehensión de géneros, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado revelde y contumaz parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Huesca á 25 de Setiembre de 1859.—Victor de Vera.—Por mandado de S. S., Mariano Armisen.

NUM. 1156.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Teresa Juana Bernad vecina de Bielsa, para que en el preciso término de treinta días comparezca en este Juzgado á prestar la correspondiente indagatoria en la causa que estoy siguiendo contra la misma sobre aprehensión de géneros; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Huesca á 19 de Setiembre de 1859.—Victor de Vera.—Por mandado de S. S., Mariano Armisen.

Parte no oficial.

Los partidos de Médico, Cirujano y Botica del pueblo de La Muela se hallan vacantes á partido habierto, habiendo señalado el Ayuntamiento 200

rs. á cada uno por la asistencia á los pobres. Los Srs. profesores que gusten pretenderlos, dirigirán sus solicitudes al Alcalde del mismo, hasta el 15 de Octubre inmediato.

A voluntad de su dueño y de todos los interesados se venden las fincas que á continuación se espresan libre de toda carga, propias del Excmo. Sr. Duque de Híjar Conde de Aranda etc. sitios á saber:

En La Puebla de Híjar.

Un edificio llamado granero—posada sito en la calle de las Eras confrontante con corral de la Viuda de D. Manuel Jordana, tasado en 92000 rs.

Una casa llamada de la Administración sita en la plaza de la Iglesia, confronta con la calle de San Ramon y callizo del Loco, tasada en 24000 rs.

Un horno de cocer pan, sito en la calle mayor confrontante con casas de la Viuda de Joaquin Romeo y Antonio Salvador, tasado en 15000 rs.

En Casteluon.

Un edificio que fué molino harinero, sito en la Subida del Barranco, confrontante con Viuda de Francisco Manuel y José Ibañez, tasado en 1280 rs.

Un horno sito frente del Barranco y confronta con Granero de S. E. Pascual Manuel y Joaquin Lizano, tasado en 2240 rs.

Un edificio que era granero, sito frente al barranco, confrontante con Viuda de Paseual Manuel, Joaquin Lizano y el horno que también es de S. E.

En Urrea de Gaen.

Un molino aceitero en la cuesta del rio, con dos prensas, tasado en 46435 reales.

Una casa en la calle Mayor, confrontante con otras de D. Ignacio Pardo y Silvestre Blasco, tasado en 17280 rs.

Un horno de pan cocer en la calle del Horno, confrontante con casas de la Viuda de D. Pascual de Val y José Serrano, tasado en 9000 rs.

Un granero en las eras, tasado en 7000 reales.

Otro granero en la plaza de la Iglesia, confrontante con la escuela de niños, tasado en 5440 rs.

La venta tendrá lugar el día 8 de Octubre próximo á las once de la mañana mediante subasta pública que se celebrará en la Administración local de Híjar ante el Administrador y Escribano público con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto rematándose en favor del mas beneficioso postor, advirtiendo que no será admitida proposición alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación de cada una de las fincas, y que los gastos de la escritura serán de cuenta del comprador.

Sociedad minera, Santa Constancia en Calceña.

Por este anuncio se requiere por primera vez á los Sres. Socios de la citada mina que no hubiesen satisfecho sus dividendos hasta fin de Marzo último, para que lo verifiquen en poder del Sr. Tesorero dentro del término de tercero día, bajo apercibimiento de cancelación de las acciones que se hallen en descubierto.

IMPRESA
de Antonio Gallifa,